

don Clemente Jesús Antuña Plaza, bajo el núm. 64 de su protocolo, y rectificada en Escritura Pública el día ocho de marzo de dos mil uno, ante el mismo Notario, con número de protocolo 482.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en las Escrituras de Constitución y de Rectificación antes citadas.

Tercero. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 25 de mayo de 2001.- El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, P.D. (Res. 15.11.2000), José Ramón Begines Cabeza.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Universidad de Jaén, por la que se crean Escalas propias del personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

Al amparo de lo previsto en el artículo 46.n) del Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 1999), en consonancia con el artículo 50 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE núm. 209, de 1 de septiembre), la Junta de Gobierno de esta Universidad, en sesión núm. 16, de 18 de mayo de 2001, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar las Escalas propias de personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén que a continuación se indican:

Grupo A (para su ingreso se exigirá título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero):

Escala Estadística Facultativa.

Grupo B (para su ingreso se exigirá título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente):

Escala Técnica Estadística.

Jaén, 28 de mayo de 2001.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, rollo de apelación núm. 167/2000.

En el Rollo de Apelación número 167/2000, dimanante del R.º 306/99 Juz. Cont.-Adtvo. núm. Tres de Sevilla, Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de don Joan Anghel contra acuerdo de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, se ha dictado Resolución en fecha 21 de noviembre de 2000, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dése traslado del mismo al recurrente a fin de que se ratifique sobre el desistimiento expresado por su Letrado.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de notificación en forma a don Joan Anghel, en ignorado paradero, expido la presente. Dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala.

Sevilla, 15 de mayo de 2001.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE SAN JAVIER

EDICTO dimanante del Juicio de Familia núm. 219/1999. (PD. 1754/2001).

81400.
NIG: 30035 1 0100260/2000.
Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 219/1999.
Sobre: Otras materias.
De: Doña Angustias Soto Pérez.
Procuradora: Sra. Encarnación Muñoz Ros.
Contra: Don José Romero Gómez.
Procurador/a: Sin profesional asignado.

E D I C T O

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Organo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Javier.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Familia. Divorcio contencioso núm. 219/1999.

Emplazado: José Romero Gómez.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

San Javier, 10 de mayo de 2001.- El Secretario, José Romero Gómez.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE HUELVA

EDICTO dimanante del Juicio de Cognición núm. 3/2000. (PD. 1744/2001).

NIG: 2104143C20004000017.

Procedimiento: Juicio de Cognición 3/2000. Negociado: 4M.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Almacenes Metalúrgicos, S.A.

Procuradora: Sra. Borrero Ochoa, Lucía.

Contra: Construsomlot, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

1. Se despacha a instancias de Almacenes Metalúrgicos, S.A., parte ejecutante, ejecución frente a Construsomlot, S.L., parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 294.192 más la cantidad de 88.000 ptas., que se presupuestan para intereses y costas de la ejecución.

2. Se declaran embargados como propiedad del ejecutado Construsomlot, S.L., y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes:

- 1.º Finca registral núm. 66.724.
- 2.º Finca registral núm. 66.726.
- 3.º Finca registral núm. 66.712.
- 4.º Finca registral núm. 66.710.
- 5.º Finca registral núm. 66.708.

3. Para la efectividad de lo acordado, líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Huelva 2, insertándose en el mismo esta resolución, que es firme a efectos registrales, haciéndole entrega del referido mandamiento al Procurador de la parte actora, para que cuide de su diligenciado y devolución.

4. Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al Tribunal.

5. Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art 555.1 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construsomlot, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huelva, 30 de mayo de 2001.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del Juicio de Cognición núm. 324/2000. (PD. 1745/2001).

NIG: 2104100C20000001612.

Procedimiento: Juicio de Cognición 324/2000. Negociado: 4M.

Sobre: Reparación de daños.

De: Don Juan Carlos Martín Ruiz.

Procuradora: Sra. Rocío Díaz García.

Contra: Construcciones Alhora, S.A., y Construcciones J3 ML, S.L.

Procurador: Sr. Gómez López, Antonio Abad.

Letrado: Sr. Linares Tarrío, José Miguel.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

1. Se despacha a instancias de Juan Carlos Martín Ruiz parte ejecutante, ejecución frente a Construcciones Alhora, S.A., y Construcciones J3 ML, S.L., parte ejecutada, por la siguiente cantidad: 278.053 ptas., sin perjuicio de los intereses que en su día se liquidarán.

2. Procédase al embargo de bienes y derechos del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas.

3. Expídase mandamiento al Agente Judicial que corresponda de este Juzgado, o, en su caso, al del Servicio Común de Notificaciones y Embargos para que, asistido de Secretario u Oficial habilitado, proceda al embargo de bienes del ejecutado en cuanto sean suficientes para cubrir la suma antes expresada, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la Sección 1.ª, Capítulo III, Título IV del Libro III de la LECn.

Requírase al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de quince días, manifieste en este Juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado, líbrese oficio a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Sevilla, requiriéndose previamente a la parte actora a fin de que aporte el CIF del demandado Construcciones J3 ML, S.L.

4. Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al Tribunal.

5. Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento, pueda/n personarse en la ejecución, librándose a tal fin los despachos oportunos.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 555.1 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res